

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2008
MINISTERIO DE PLANIFICACION Y COOPERACION
FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSION SOCIAL
FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSION SOCIAL (01)

Partida	:	21
Capitulo	:	02
Programa	:	01

Subtitulo	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		41.693.344
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		18.066.864
	02	Del Gobierno Central		18.066.864
	002	Subsecretaría de Planificación - Programa 05		17.996.437
	004	Chile Emprende		70.427
07		INGRESOS DE OPERACION		1.042
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		374.543
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		14.588
	99	Otros		359.955
09		APORTE FISCAL		23.070.217
	01	Libre		23.070.217
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		7.636
	99	Otros Activos no Financieros		7.636
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		1.042
	04	De Fomento		1.042
15		SALDO INICIAL DE CAJA		172.000
		GASTOS		41.693.344
21		GASTOS EN PERSONAL	02	6.011.380
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	2.194.989
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	11	7.878.067
	01	Al Sector Privado	04	2.857.228
	539	Generación de Capacidades en Localidades Pobres		1.338.587
	541	Apoyo a Grupos Vulnerables		841.341
	545	Programa de Capacitación y Nivelación de Competencias Laborales	05	677.300
	03	A Otras Entidades Públicas		5.017.705
	334	Programa de Apoyo Integral a Familias Indigentes	06	5.017.705
	07	A Organismos Internacionales		3.134
	001	Red Social		3.134
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		344.050
	03	Vehículos		40.630
	04	Mobiliario y Otros		66.030
	06	Equipos Informáticos		91.734
	07	Programas Informáticos		145.656
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		25.262.858
	01	Al Sector Privado	04	25.262.858
	001	Programa de Generación de Ingresos e Inclusión Social	07	2.062.722
	004	Programa de Generación de Ingresos e Inclusión Social - Chile Solidario	08	11.987.474
	005	Programas de Desarrollo Productivo y Social	09	11.142.235
	006	Programa Chile Emprende	10	70.427
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

Glosas :

01

Dotación Máxima de Vehículos

19

- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 391
 No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N°18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
 Hasta un 10% del personal a contrata podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe del Servicio, en la que deberá precisarse, en todo caso, las referidas funciones.
- b) Horas extraordinarias año
 - Miles de \$ 58.023
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional
 - Miles de \$ 139.043
- d) Convenios con personas naturales
 - Miles de \$ 995.407
- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
 - N° de personas 17
 - Miles de \$ 91.551
- 03 Incluye :
 Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
 - Miles de \$ 47.278
- 04 Con cargo a este ítem se podrá destinar recursos a instituciones públicas y organismos del Sector Público, los que no se incorporarán a los presupuestos de los organismos receptores. No obstante, éstos deberán informar mensualmente al FOSIS sobre el gasto efectivo y avance físico de los proyectos que se financian, el cual remitirá un informe consolidado a la Dirección de Presupuestos y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos con igual periodicidad.
- 05 Del conjunto de asignaciones asociadas a esta glosa se podrá asignar a lo menos \$ 67.730 miles para financiar programas, proyectos y acciones incluidas en las Agendas Regionales de Desarrollo Productivo, en el ámbito de cada Institución participante. A más tardar el 31 de marzo de 2008 se deberá suscribir un Convenio Participativo, el cual se suscribirá en el marco de los proyectos.

- y actividades a ejecutar, los compromisos interanuales que se originan, un cronograma de ejecución, y las acciones de seguimiento que se acuerden. Sin perjuicio de lo anterior, se podrán imputar a dicho Convenio las asignaciones de recursos formalizadas a partir del 1° de enero de 2008.
- 06 Con cargo a esta asignación se podrá destinar recursos para la contratación de personal a honorarios.
- 07 Incluye:
- a) \$ 1.186.317 miles para el Programa Apoyo a Emprendimientos Sociales, que serán destinados preferentemente a beneficiarios del Sistema de Protección Integral a la Infancia.
 - b) \$ 732.014 miles para el Programa de Apoyo al Microemprendimiento.
- Para el conjunto de dichos programas podrá destinarse hasta \$ 144.391 miles para gastos de administración.
- 08 Incluye recursos para el financiamiento de los siguientes programas:
- a) Apoyo al Microemprendimiento Chile Solidario. Considera una cobertura anual mínima de 21.900 beneficiarios.
 - b) Apoyo a la Inserción Laboral Juvenil.
- Para el conjunto de dichos programas podrá destinarse hasta \$ 900.674 miles para gastos de administración. Dicho monto considera un máximo de \$ 840.029 miles por este concepto para el programa indicado en la letra a).
- 09 Mediante resoluciones del Servicio, con copia a la Dirección de Presupuestos, que podrán dictarse a contar de diciembre de 2007 se asignarán total o parcialmente estos recursos entre las regiones del país.
- Corresponderá a los Consejos Regionales resolver, sobre la base de la proposición del Intendente, las provincias, comunas y/o agrupaciones de comunas, en que se aplicarán los programas FOSIS y los recursos asignados a cada una de ellas. Esta decisión deberá ser adoptada por el Gobierno Regional dentro de un plazo de 30 días contado desde la recepción, por el Intendente, de la resolución respectiva.
- La determinación de los proyectos específicos que se financiarán, en cada comuna, corresponderá a cada Municipalidad asignataria, la que deberá decidir sobre la base del informe técnico del Servicio. En los casos de provincias o agrupaciones de comunas, la determinación se hará conforme lo establezca el instructivo del Servicio, el que deberá incorporar la participación de las comunas involucradas.
- Los recursos que eventualmente fueren liberados en las regiones, provincias, comunas y/o agrupaciones de comunas o por proyectos que habiendo sido seleccionados no se ejecutaren, serán aplicados sin más trámite por el Servicio, considerando los proyectos priorizados.
- Los criterios técnicos de elegibilidad por cada una de las líneas de acción que considera este ítem y los procedimientos específicos serán lo que establezca el Servicio mediante resolución, la que podrá dictarse igualmente a contar de la fecha antes indicada.
- Podrá destinarse hasta \$ 1.424.835 miles a gastos de administración.
- Incluye recursos para otorgar acceso preferente a los beneficiarios del Sistema Chile Solidario.
- 10 Incluye recursos que podrán aplicarse conforme a los criterios y procedimientos que se establezcan para el Programa Chile Emprende, asignándolos para la ejecución de planes o proyectos que sean funcionales a sus objetivos. Su asignación y aplicación podrá ser complementaria con otros recursos de origen público o privado.
- 11 La individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos y de las personas o entidades ejecutoras, los montos asignados y la modalidad de asignación deberán ser informados trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.